

# Proyecto de parcelas deberá ingresar a evaluación de impacto ambiental

**FRUITILLAR.** SMA detectó que desarrollo inmobiliario no cuenta con permiso ambiental e inició procedimiento por una posible elusión.

Redacción  
cronica@diariollanquihue.cl

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) respecto al proyecto "Loteo Praderas del Pedernal", y cuyo titular es la empresa Agrícola Ceres Limitada.

Lo anterior, informó la SMA, debido a que el proyecto no cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), aun cuando se trataría de una iniciativa de desarrollo urbano, comprendiendo 399 parcelas con destino habitacional y que contempla obras de edificación y urbanización en una zona rural de Fruitillar.

Además, este proyecto contempla, entre otras características, el desarrollo de un sistema eléctrico subterráneo y empalmes eléctricos, agua potable con redes en zanja paralela al camino y al costado opuesto de la línea del sistema eléctrico, sistema de riego, habilita-

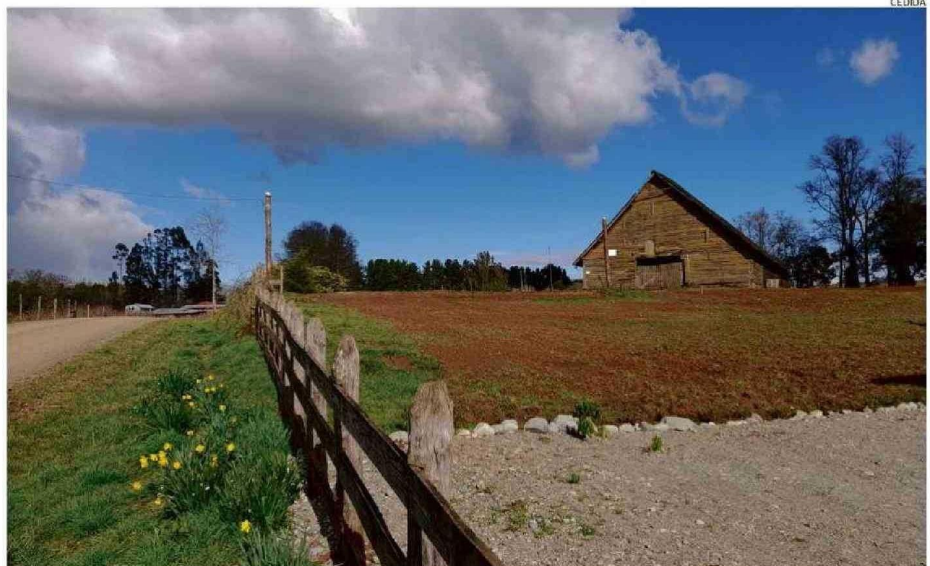
ción de caminos internos, áreas comunes y de esparcimiento.

Dichas características fueron constatadas en una actividad de fiscalización iniciada de oficio por parte de la Oficina Regional de la SMA, en el contexto de una estrategia de fiscalización por parte del equipo regional.

## INGRESO AL SEIA

Con esos antecedentes y un análisis jurídico de la Fiscalía institucional, se inició el procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, una vez que se constató que existían indicios suficientes para iniciar ese procedimiento.

Como definió ese ente regulador, se identificó que podría resultar aplicable el literal g) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral g.1.1 del artículo 3° del RSEIA, y que exige la evaluación ambiental previa de aquellos proyectos de desarrollo urbano "que contemplen conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a



EL PROYECTO EN FRUITILLAR CONSIDERA 399 PARCELAS CON DESTINO HABITACIONAL, ESPECIFICÓ LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas", como así también del subliteral g.1.2) del artículo 3 del RSEIA, que exige la evaluación ambiental a aquellos "proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a (...) deporte, esparcimiento (...) y que contemple una superficie igual o mayor a veinte mil metros

cuadrados (20.000 m2)".

## POSIBLE ELUSIÓN

Al respecto, Ivonne Mansilla, jefa de la Oficina Regional de esa Superintendencia especificó que entre los hechos constatados "se pudo identificar que, en este proyecto de desarrollo urbano, considerará un número significativo de parcelas con destino habitacional, donde ha habido o se desarrollarán obras de edificación, intervención de terrenos, construcción

de caminos, tras lo cual, se podría configurar una posible elusión al SEIA. Hipótesis que será analizada en el marco del procedimiento iniciado por esta Superintendencia".

Mientras que la superintendente del Medio Ambiente, Marie Claude Plumer, explicó que con el inicio de este procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, "esta Superintendencia busca adoptar una postura correctiva respecto a este proyecto que, en caso de

confirmarse la elusión, deberá ingresar obligatoriamente a una evaluación ambiental".

Una vez que sea notificada, la empresa tiene un plazo de 15 días hábiles para hacer valer sus observaciones, alegaciones, o pruebas que estime pertinente frente a la hipótesis de elusión.

Luego de ello, y previo pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) respecto a este proyecto, la SMA deberá resolver. **CS**